



**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 17, del mes de marzo de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Auto No. 133-0119, de fecha 02 de marzo de 2017 con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 057560320473, usuario **Humberto de Jesús López Rodríguez**, y se desfija el día 23 del mes de marzo de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Silvia Zapata Valencia
Nombre funcionario responsable

Silvia Z.

firma

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co - **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N.º 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N.º 800 900 133
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: atencion@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Banguera: 531
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 534 70 40 - 700



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0119-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	02/03/2017
Hora:	07:58:48.208
Folios:	2

AUTO No.

POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través de la Queja con radicado No. 133-0813 del mes de 27 de noviembre del año 2014, tuvo conocimiento la Corporación de las presuntas afectaciones que se venían causando en la vereda san pablo del municipio de Argelia debido al aprovechamiento forestal sin autorización pro parte del señor **HUMBERTO DE JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.724.467.

Que se realizó una visita de verificación en la que se elaboró el informe técnico No. 133-0512 del 3 de diciembre del año 2015, con el cual se elaboró el Auto No. 133-0004 del 6 de enero del año 2015, en el cual se le solicita al presunto infractor realice las siguientes actividades:

- 1. Abstenerse de realizar cualquier tipo de aprovechamiento Forestal sin los permisos de Cornare*
- 2. Compensar los árboles talados con 200 arbustos propio de las condiciones climáticas de la región*

Que se realizó una nueva visita de verificación el 24 de febrero del año 2017, en la que se elaboró el informe técnico No. 133-0098 del 1º de marzo del año 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y del cual se extrae lo siguiente:

Ruta: [www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 592 Bosques: 834 85 83,
Porcia Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

26. CONCLUSIONES:

Se dio cumplimiento a lo requerido en Auto 133 0004 del 06 de enero de 2015

27. RECOMENDACIONES:

Debido al cumplimiento de los requerimientos, se recomienda dar archivo definitivo al expediente.

Se remite a jurídica para lo de su competencia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 133-00989 del 1º de marzo del año 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 05055.03.20473, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el proceso de queja.

PRUEBAS

- *Queja 133 0813 del 27 de Noviembre de 2014*
- *Informe Técnico 133 0512 del 03 de diciembre de 2014*
- *Resolución 133 0004 del 06 de enero de 2015 Por medio del cual se formulan unos requerimientos*
- *Informe Técnico de control y seguimiento 133 0098 del 1º de marzo del 2017.*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05055.03.020473 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor **HUMBERTO DE JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.724.467, En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Páramo

Expediente: 05055.03.20473
Proceso: Queja Ambiental
Asunto: Archiva
Proyecto: Jonathan Guillermo
Fecha: 01-03-2017